



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 062.2022

La Paz, 06 ABR 2022

TEMA: MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL".

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, estableciendo en el Parágrafo I, Artículo 165 que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Numeral 22 Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo se encuentra, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 27886 de 3 de diciembre de 2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 29383 de 19 de diciembre de 2007, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 206.2012 de 14 de noviembre de 2012 se aprueba el "Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural".

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP Nº 044-A.2021 de 09 de marzo de 2021 se dispone modificar el "Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural".

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/RRHH Nº 0079/2022 de 16 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos de la presente Cartera Ministerial, concluye que se modificó e incrementó el Reglamento Interno, de acuerdo a la aprobación de la Asamblea Institucional y normativas legales vigentes, por lo que recomienda que sea revisado y analizado jurídicamente a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para luego proceder con la aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0104/2022 de 06 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que existe la viabilidad jurídica de aprobar la modificación al Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, siendo que en la Asamblea Institucional



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

llevada a cabo el 14 de marzo de 2022 se establecieron criterios que motivan su modificación, conforme refiere el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0079/2022 de 16 de marzo de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Reglamento Interno para el Uso de Recursos del Fondo Social, el cual consta de IV (cuatro) Capítulos, 30 (treinta) Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todas las Resoluciones contrarias a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la publicación y notificación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Abg. Carlos Félix Gómez García Batenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL





REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.....	3
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación y Beneficiarios.....	3
Artículo 3.- Base Legal.....	3 y 4
Artículo 4.- Cláusula de Seguridad.....	4 y
Artículo 5.- Definiciones.....	4 y 5
Artículo 6.- Abreviaturas.....	5

CAPÍTULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 7.- Obtención de Recursos.....	5
Artículo 8.- Registro e Información.....	5
Artículo 9.- Manejo de Cuenta Corriente.....	5 y 6
Artículo 10.- Responsables para el uso de los recursos del Fondo Social.....	6
Artículo 11.- Forma de Elección.....	6
Artículo 12.- Conformación del Comité del Fondo Social.....	6 y 7
Artículo 13.- Requisitos para formar parte de la Comisión del Fondo Social.....	7
Artículo 14.- Vigencia del Comité del Fondo Social.....	7
Artículo 15.- Cumplimiento de gestión de los Miembros de Comisión del Fondo Social.....	7,8
Artículo 16.- Los representantes nombrados.....	8
Artículo 17.- Sustitución de Miembros.....	8
Artículo 18.- Incentivo a Miembros de la Comisión del Fondo Social.....	9





CAPITULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 19.- Destino de los Recursos del Fondo Social.....	9
Artículo 20- Limitación en la asignación de recursos.....	9
Artículo 21.- Solicitud de Recursos del Fondo Social.....	9
Artículo 22.- Ejecución del Gasto.....	9
Artículo 23.- Rendición de Cuentas.....	9 y 10
Artículo 24.- Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas.....	10
Artículo 25.- Control Social.....	10
Artículo 26.- Prohibiciones.....	10

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27.- Aprobación.	11
Artículo 28.- Difusión.....	11
Artículo 29.- Revisión y Actualización.....	11
Artículo 30.- Vigencia.....	11





REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar la administración y disposición de los recursos del Fondo Social, recaudados en el MDPyEP por concepto de multas a sanciones disciplinarias, aplicadas a los servidores públicos de planta (ítem) personal eventual y consultor en línea, sujetos al régimen disciplinario.

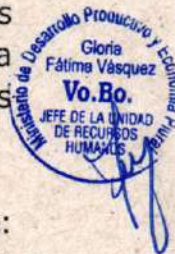
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación y Beneficiarios.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Serán beneficiarios de la utilización de los recursos del Fondo Social el personal de planta (ítem), personal eventual, consultores individuales de línea, asimismo se procederá con el reconocimiento de otras personas que presten servicios a nuestro Ministerio.

Artículo 3.- Base Legal.

- Decreto Supremo 19637 de fecha 4 de julio de 1983. especifica que: "los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo social en sus respectivas reparticiones".
- Decreto Supremo 27886 de fecha 3 de diciembre de 2004, determina que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización"
- Decreto Supremo 29383 de fecha 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los





trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional”.

- La Resolución Ministerial N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- Reglamento Interno de Personal compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°068.2021 del 10 de mayo de 2021.

Artículo 4.- Cláusula de Seguridad.

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del Reglamento Interno para el uso de Recursos del Fondo Social, se deberá acudir a la normativa legal vigente sobre la materia, señalada en el artículo precedente.

Artículo 5.- Definiciones.

a) Actividad Cultural. - Se define como actividad cultural todo acto realizado por los servidores públicos, que incentive el desarrollo cultural y/o turístico de los mismos.

b) Actividad Deportiva. - Es considerado toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen los servidores públicos del MDPyEP, o en su representación.

c) Actividad Social. Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de los servidores públicos del Ministerio, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año u otras con fines de confraternización.

d) Otras. - Serán las actividades destinadas a contribuir al bienestar del personal expresado en la promoción de valores éticos, profesionales, de género, solidaridad,





reconocimiento y contribución proporcional, gastos varios (día del padre, día de la madre, día de la mujer, compra de canastones de navidad y otros) que irán en beneficio de los servidores públicos del MDPyEP, incentivando su productividad y rendimiento. así como, una buena relación laboral.

Artículo 6.- Abreviaturas.

Para efectos del presente reglamento. se establecen las siguientes abreviaturas:

- MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Pública.
- MDPyEP: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- DGAA: Dirección General de Asuntos Administrativos.
- DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- RRHH: Recursos Humanos.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 7.- Obtención de Recursos.

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos mensuales realizados a los sueldos y salarios de los servidores públicos del MDPyEP, por concepto de la aplicación de multas, atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias, mismas que se encuentran estipuladas en el Reglamento Interno de Personal del MDPyEP, y diferentes contratos al personal eventual y de línea.

Artículo 8.- Registro e Información.

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Financiera en base en la información remitida de forma mensual por lo Unidad de Recursos Humanos.

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del Comité del Fondo Social.

Artículo 9.- Manejo de Cuenta Corriente.



Los recursos Fondo Social, serán administrados mediante contabilidad separada, en una cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo de la Institución, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Artículo 10.- Responsables para el uso de los recursos del Fondo Social.

La Dirección General de Asuntos Administrativos administrará los recursos del Fondo Social en coordinación con el "Comité del Fondo Social", que se constituye solidariamente en responsable del manejo y destino de los recursos entregados.

Artículo 11.- Forma de Elección.

Para conformar El Comité del Fondo Social podrán ser elegidos anualmente a principios de gestión, los frentes y/o candidatos que presentarán sus propuestas de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1era. Modalidad: Presentación como mínimo 2 planchas electorales (compuestas por 7 integrantes).
- 2da. Modalidad: se elegirán en una Asamblea institucional para los 7 puestos quienes conformarán el Comité del Fondo Social.
- 3era. Modalidad: que vea conveniente según decisiones de la Asamblea Institucional.

Las propuestas a presentar, deben estar de acuerdo a las diferentes actividades como ser cultural, deportiva, social tomando en cuenta el buen manejo del fondo social.

Los frentes a presentarse deben estar conformados uno por cada área de la Institución.

Las modalidades se someterán a elecciones democráticas que serán elegidos por simple mayoría.

Artículo 12.- Conformación del Comité del Fondo Social.

La conformación del Comité del Fondo Social será de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Presidente (a)
- 1 Vicepresidente (a)
- 1 Secretario de Hacienda (a)





1 Secretario de Actas (a)

1 Secretario de Culturas y Deportes (a)

2 Vocal

Asimismo, podrán incluir cuando corresponda suplentes por un tiempo determinado de acuerdo a solicitud de la asamblea, pudiendo ser servidores públicos de planta o personal eventual tomando en cuenta su contrato de una gestión, la suplencia será hasta el nombramiento de titulares, o hasta que la asamblea institucional lo determine.

La Unidad de Transparencia, participará como veedor en todo el proceso que se realice para que sea una actividad de total transparencia.

Artículo 13.- Requisitos para formar parte del Comité del Fondo Social.

Los Servidores Públicos del MDPyEP, deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de responsabilidad aplicable de acuerdo a la normativa vigente.
- Ser servidor público de planta comprendido en los niveles de Profesional, Técnico, Auxiliar Administrativo para la conformación de la Comisión de Fondo Social del MDPyEP.
- No haber sido parte del Comité del Fondo Social como titular o suplente de la gestión saliente.

Artículo 14.- Vigencia del Comité del Fondo Social.

El comité del Fondo Social del MDPyEP, tendrá vigencia cada inicio de gestión, donde durante ese tiempo se realizará las elecciones correspondientes proceso que estarán a cargo del Comité del Fondo Social saliente, o decisión de la asamblea institucional.

Artículo 15.- Cumplimiento de gestión de los Miembros de Comité del Fondo Social.





Los miembros del Comité del Fondo Social deberán cumplir su gestión correspondiente, el incumplimiento ocasionará la pérdida de manera definitiva del canastón correspondiente a fin de año exceptuando cuando la renuncia sea por fuerza mayor o desvinculación de la Institución.

Artículo 16.- Los representantes nombrados. serán responsables de:

- Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de los servidores públicos del MDPyEP.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del fondo social, efectuando las actividades de cotización; adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del fondo Social.
- Nombrar un delegado, de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 17.- Sustitución de Miembros.

- La renuncia a cualquier cargo de la Directiva del Fondo Social, procederá únicamente en caso de desvinculación de la entidad y renuncia por casos de fuerza mayor debiendo al efecto tomar las previsiones necesarias de no tener pendientes de presentación de informes de rendición de cuentas correspondientes a las actividades realizadas por el fondo Social
- En caso de renuncia del Presidente (a), de la Directiva del Fondo Social este cargo será asumida sin mayor trámite por el vicepresidente.
- En caso de renuncia del Vicepresidente (a), de la Directiva del Fondo Social este cargo será asumida sin mayor trámite por Secretaria de Hacienda
- En caso de renuncia del Secretario de Hacienda, de la Directiva del Fondo Social este cargo será asumida sin mayor trámite por el Secretario de Actas
- Sucesivamente a la renuncia del resto los miembros de la Directiva del Fondo Social serán remplazados por el inmediato inferior





Todos los representantes que conforman el Comité del Fondo Social, son responsables únicos, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados y su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección General de Asuntos Administrativos. a más tardar hasta cierre de cada gestión, debiendo estar constituida por:

- Informe de rendición de cuentas. firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Facturas o recibos emitidas a nombre del Fondo Social del MDPyEP sin número de NIT. con detalle del bien o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado y lo rúbrica del proveedor.
- Lista de los servidores públicos del Ministerio de MDPyEP firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

De igual forma el Comité del Fondo Social saliente, deberán presentar la rendición de cuentas como informe final en el cierre de gestión, adjuntando los descargos correspondientes.

Artículo 24.- Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas.

La Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos MDPyEP, será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes del Comité del Fondo Social.

Artículo 25.- Control Social.

La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Transparencia participaran como control social de todas las actividades que realice el Comité del Fondo Social.

Artículo 26.- Prohibiciones.

Los recursos de Fondo Social pertenecientes a los servidores públicos del MDPyEP, administrados por la Comité del Fondo Social, no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que los señalados en el presente Reglamento.





CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27.- Aprobación.

El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), será aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 28.- Difusión.

La Dirección General de Asuntos Administrativos es el encargado de la difusión del presente reglamento.

Artículo 29.- Revisión y Actualización.

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado anualmente por el "Comité del Fondo Social" a solicitud de los Servidores públicos y/o la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Artículo 30.- Vigencia.

La vigencia del presente reglamento, será establecida por la fecha de su aprobación mediante Resolución Ministerial.

